



Resolución de Alcaldía sobre la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades del año 2020".

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por la concejalía de Políticas de Igualdad se propone la aprobación de las bases, reguladoras que han de regir la convocatoria, así como de la aprobación del gasto de 10.700€ para la concesión de las ayudas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades del año 2020, de fecha 20 de enero de 2020.

Obra en el expediente, SEGEX N° 369573H: las bases reguladoras de la subvención y sus anexos, informe de la técnica de Mujer y Políticas Inclusivas, informe respecto del régimen de subcontratación y garantías que regirán la convocatoria de la técnica de Mujer y Políticas de Inclusivas con el VºBº de la concejala de Políticas de Igualdad de fecha 26 de junio de 2020 y el documento contable de la Intervención Municipal de la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 327248900 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, por importe de 10.700 euros (RC: 2.2020.0000079).

Obra en el expediente el informe del jefe de sección de Gestión Administrativa del Servicio de Políticas para las Personas, de fecha 30 de junio de 2020 y el informe nº 706/2020 de la Intervención municipal, de 1 de julio de 2020 con las siguientes observaciones:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS"... 2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención..." por lo que el servicio gestor deberá contemplar en la base decimoprimeras de las que rigen la convocatoria si se exige de la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas o justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil, ya que en caso contrario, deberá exigirse al beneficiario que junto con la documentación justificativa aportada ,junto con las facturas y/o demás justificantes de valor probatorio en el tráfico mercantil acredite el pago efectivo de las mismas."

Por todo ello, se considera necesario continuar con la convocatoria anual de subvenciones dirigidas a las asociaciones de mujeres de Mislata para dar soporte a la realización de sus programas de actividades que dinamizan la participación de las mujeres en el municipio y favorecer el ámbito social y público.

A tenor de lo dispuesto en el " I Plan de Igualdad de la Ciudadanía de Mislata (2018-2021) aprobado por acuerdo plenario de 26 de abril de 2018 en el Eje II Participación ciudadana e inclusión social, incluye la Acción 9: Mantener las subvenciones específicas para asociaciones de mujeres con el objeto de que puedan diseñar e implementar actividades diversas (conferencias, cuentacuentos, debates, cine-forums, libro-forum). El objetivo fundamental será visibilizar a las mujeres en la cultura, trabajar la coeducación y la corresponsabilidad en las diferentes etapas del desarrollo (infancia, adolescencia y personas adultas).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que el municipio ejercerá como competencias propias, entre otras, las específicas en el apartado m) promoción de tiempo libre y a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma la Ley 8/2010 de 23 de junio, de Régimen Local, modifica el artículo 33.3º k) reconoce esta competencia a los municipios, a establecer "..., promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres".

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, estableciendo en su apartado 3º que "las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente".

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata (2019-2021), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019 y actualizado en sesión de fecha 20 de enero de 2020, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos".



FIRMADO POR

P.D. (por delegación) EL ALCALDE decretos nº 1798/2019 y 1942/20

2019 EL ALCALDE decretos nº 1798/2019 y 1942/20

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que “La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”

Las atribuciones para otorgar subvenciones corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la bases 26 de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de políticas de Igualdad en la concejala que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

FIRMADO POR

15/07/2020

LUIS FERNANDO RAMÍEA DE CAP SALVATELLA EL
SECRETARIO

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de ayudas económicas dirigidas a las asociaciones de mujeres de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas a las asociaciones mencionadas, que abarcará del 1 al 14 de septiembre de 2020, previa la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO. Autorizar el gasto por un importe de 10.700 euros (DIEZ MIL SETECIENTOS EUROS), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3272.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 (RC: 2.2020. 0000079).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal a los efectos de la toma de razón y anotación de la referencia contable de la fase A de aprobación del gasto.

QUINTO.- Ordenar la publicación de las citadas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata.